

perpetuos de esa villa: Ha acordado
Consejo que hasta la resolución de la
sulta hecha á S. M. sobre el punto
Insaculación se suspenda esta, y no
haga novedad; Ten orden a la R.
dencia, ha resuelto al mismo tien
se observe y guarde el Privilegio
chado en este y otros Particulares
vor de esa R. en 12. de Julio de 1760
Capítulo 16. de los Governadores, a
nes se les encarga su observancia;
entendiese q. solo se pueda visitar
vez en el trienio; do q. participo
p. a su inteli^a, y q. con esta fecha
da el aviso correspondiente al Gov.
Ciera: Dios que avns m. a. sea
30. de Nov. de 1769.

Juan Jan. de Lavra

res. a p. to
Just. Rea. y Procuradores Sindicos y Personero de la R. de

